



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 057/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 039/22 de 01 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ la Ordenanza Autonómica Municipal No. 037/22, con relación a la FECHA del 04 de septiembre, POR EL DÍA DOMINGO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022, para la realización de la CARRERA DE COCHECITOS SIN MOTOR", conforme solicitan los interesados, en razón (convite de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, que se realizó el 04 de septiembre de 2022; asimismo se MODIFICA la FECHA de la INSPECCIÓN TÉCNICA de los referidos Cochechitos sin Motor, del 03 de septiembre, POR EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a realizarse en el mismo lugar; en lo demás se mantiene incólume la Ordenanza No. 037/22 (la autorización, organización, seguridad, recorrido, categorías de participantes, horario, lugar de partida, llegada, etc.)

Que, por nota CITE ASOC. C.S.M.CH. 195/22, los señores: Prof. Benito Bernardo Garnica Zúñiga y Johnny Campos, PRESIDENTE DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN y de la COMISIÓN TÉCNICA DE COCHECITOS SIN MOTOR – CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Ordenanza Municipal No. 039/22 y la MODIFICACIÓN de la FECHA del evento del 25 de septiembre, POR EL DÍA DOMINGO 16 DE OCTUBRE DE 2022, aduciendo situaciones de fuerza mayor (en razón de la falta de apoyo logístico y falta de cooperación de las autoridades locales e institucionales).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado nuevamente reconsiderar y MODIFICAR la FECHA del 25 de septiembre, por EL 16 DE OCTUBRE DE 2022, para la realización de la CARRERA DE COCHECITOS SIN MOTOR.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL



AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la Ordenanza Autonómica Municipal No. 039/22, con relación a la FECHA del 25 de septiembre, POR EL DÍA DOMINGO 16 DE OCTUBRE DE 2022, para la realización de la CARRERA DE COHECITOS SIN MOTOR, por los motivos señalados; en lo demás se mantiene incólume las Ordenanzas Nos. 037/22 y 039/22, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, en el marco de sus competencias.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintidós años.

Dr. Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

